



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 31 de julio de 2019
SDM-SC- 159566

Señor (a):
ANA DELINA RAMIREZ SANCHEZ
CARRERA 73 G No. 62 A-69 SUR
BARRIO GALICIA
TELÉFONO: 3125053084
CIUDAD

472	Nombre	Apellido	Nombre completo
62	JOSÉ MAURICIO	RAMIREZ	JOSÉ MAURICIO RAMIREZ
1	Fecha	10/07/2019	
1	Nombre del conductor	Nombre del vehículo	
1	Centro de origen	Centro de destino	
parte numero de APT: son APT. 3 PISE F vende h-2 b timbres			

REF: RESPUESTA SDM - 163693

Señora ANA

Con relación al asunto de la referencia, nos permitimos informar que las ordenes de comparendo No. 11001000000013291957 y 11001000000010431764, los cuales se evidencian en la plataforma SIMIT, de acuerdo a su solicitud, se encuentran estado cancelado, razón por la cual se informa que se solicitó la respectiva actualización, la que podrá ser por usted consultado en los siguientes días de reciba de la presente notificación, en la página web del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito - SIMIT.

Ahora bien, respecto al comparendo No. 11001000000019135769, el cual se encuentra vigente, me permito indicar que La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permiten comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El Comparendo N° 11001000000019135769 de fecha 05/19/2018 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A para la fecha de la imposición del comparendo. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega se emitió la causal de devolución DIRECCIÓN ERROEA hechos que no son atribuibles a la administración.

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C23629578	CEDULA DE CIUDAD	GUAYATA
Nombres	Apellidos	
ANADELIA	RAMIREZ	
Fecha	Sexo	Teléfono
2000-08-08	H	7776895
Ciudad	País	
BOGOTÁ		
Dirección		
CRA 82 C # 62D-29 S.		

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

472

Remitente

Destinatario

Remitente: ANA DELINA RAMIREZ SANCHEZ
CARRERA 73 G No. 62 A-69 SUR
BARRIO GALICIA
CIUDAD DE BOGOTÁ
CÓDIGO POSTAL: 111321
TELÉFONO: 3125053084

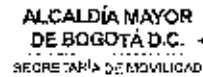
Destinatario: ANA DELINA RAMIREZ SANCHEZ
CARRERA 73 G No. 62 A-69 SUR
BARRIO GALICIA
CIUDAD DE BOGOTÁ
CÓDIGO POSTAL: 111321
TELÉFONO: 3125053084

1. 37 - 35

10

adabogota.gov.co

195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Finalmente, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.***
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.***
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".***

Finalmente, referente a su solicitud de exoneración de la imposición del comparendo de vigente, le informo que no es posible, toda vez que la exoneración de las mismas se debe determinar en Audiencia Pública, de acuerdo al artículo Art 136 de la Ley 769, modificado por el Art 24 de Ley 1383 de 2010, reformado parcialmente por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y para el caso en concreto las ordenes de comparendo ya presentan las respectivas resoluciones emitidas por la Autoridad de Tránsito en audiencia pública.

"Bogotá Mejor Para Todos"

CP. Claudia Berrio Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Diego Reina - Abogado Subdirección De Contravenciones

Anexo: Copia de la orden de comparendo No. 11001000000019135769 y Resolución 635824 del 07/23/2015.

**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCADÉ CALLE 13 No 37-35**

RESOLUCIÓN No. 635824
COMPARENDO No. 19135769
FECHA COMPARENDO. 05/19/2018
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: ANA DELIA RAMIREZ SANCHEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 23628578
VEHÍCULO PLACA: BFB353
SERVICIO:

Bogotá D. C., 07/23/2018, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 23628578

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 05/19/2018 le fue notificada la orden de comparendo No 19135769, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a), ANA DELIA RAMIREZ SANCHEZ

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor ANA DELIA RAMIREZ SANCHEZ, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre

el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito. tal omisión se considera como aceptación de la infracción. asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) ANA DELIA RAMIREZ SANCHEZ se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No19135769. , cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

AC 13 No. 37 - 35
Tel. 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1363 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:
C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a ANA DELIA RAMIREZ SANCHEZ , identificado(a) con cédula No23628578 , conductor del vehículo de placas BFB353, respecto la orden de comparendo No...

AG 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS pesos M/cte, (\$ 390600), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CRUZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 23 días del mes 7 del año 2018, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.

PAULA CRUZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 354 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD INTEGRAL

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11D01000000019135769

Fecha de Imposición 20 de mayo de 2018



Consulte la Orden de Comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción

29 de mayo de 2018 05:44:53

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad

AU sur - CL 62F - BOSQA

OBSERVACIONES

ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS, VÍA PRINCIPAL

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
ANA DELIA RAMIREZ SANCHEZ

Tipo y No. Identificación
CC 23628578

Dirección:CRA 82C # 62D-29 5.

BOGOTA

Placa
8FB353

Nombre del Locatario

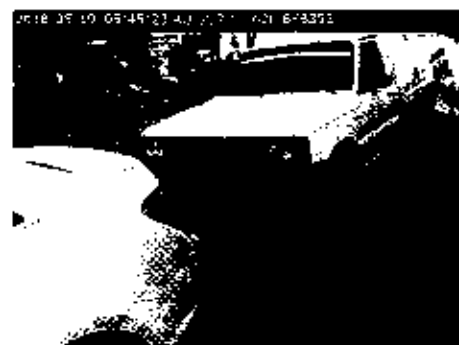
Tipo y NO. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

YUDE ANDREA DIAZ RIVERA
Placa: 088105



Respotado(a) señor(a) RAMIREZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 de artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo por el asunto, por cuanto el vehículo de placa 8FB353 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que abuma lo respectiva obligación**. En su defecto y, en todo caso,

cabe quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado a pagar la multa, accediendo la misma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de Autón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la carta final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
 - 2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$1.953.000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de Autón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;
 - 2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintidós (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$976.500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de Autón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad, **NO NECESITA INTERMEDIARIOS**. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicación escrita o derecho de petición), en el SuperCAE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-55, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 236 de Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 204 del Decreto 013 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso convencional entendiendo que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

PABLO CESAR GARCÍA CAMACHO

Subdirector de Contravenciones de Tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad

מחיר המכירה הנמוך ביותר 70 ₪

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE CDMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

[illegible]

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo voucher agregando a la página 50 alada en esta comunicación.

www.moxid-ad-hoc.com 500 000 000

Si desea acogerse a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan, a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Setón de Récabos 35E", realizando el correspondiente cunc de pedagogía en la Secretaría Distrital de "Mediudad."

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Para acceder al Betón de pág. P54 desde cualquier sitio a partir del día 1 de febrero siguiente al recibo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades financieras

Banco de Occidente

*Tutti: 300 sucursales en Zogheh y en los 18 barrios
Nihil: Si cancela la obligación con la ley de 1984, Mager Car, Kobera resiste en las sucursas de la Unión de Orogoma Su sede Calle 13

Banco Caixa Social

1. የጥያቄው ዋና ዋና ክፍሎች

Cursos Pedagógicos

Para acceder a los descuentos de Key Debería General el visitante de pago y realizar el curso en la Academia Judicial de Medellín, la cual es de carácter obligatorio para los siguientes cursos:

[illegible]

SuperCADE 20 de julio:
Lunes, Martes y Jueves, horario de Cursos: 8:30 a. m. ; 9:00 a. m. y 12:00 y. Duración: 2 Semes

SuperCADE Américas: Portal da Transmissão de Américas

Miércoles y Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Guías de la Naturaleza

SuperCARE Subsidiary: Portland, OR Transhullay & Co. Subsidiary

Salidas: Horario de Clases: 8:02 a.m., 10:00 a.m. y 12:08 m. Duración: 2 horas

Para realizar el Quén se pedagógica por internet: www.queensepedagogica.com (donde las formas de traslado y transporte están detalladas) comienza con 15 minutos de anticipación de la hora elegida. Con los siguientes detalles:

- *Arctostaphylos*
- *Arctostaphylos* (Arctostaphylos) - Ing. sino de cada 350 g (centrifugación)
- *Arctostaphylos*
- *Arctostaphylos* (Arctostaphylos)

1. O que é a educação?
2. Qual a importância da educação?
3. Como a educação pode transformar a sociedade?
4. Qual o papel da escola na educação?
5. Como a educação pode promover a cidadania?

Para más información:
1) www.ministeriobogota.gov.co Correo electrónico: 4444@bogota.gov.co
2) Oficina de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.gov.co
Bogotá, 1997

Sitios donde puedo impugnar la Orden de Comparendo

Super-Code Movilidad exclusivamente. Calle 13 # 37-35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000019135769

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
2019/05/17 08:44:53	1001	EPE 151
Ver Comprobante		Ver Foto Comprobante

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE DE IMPOSICIÓN
RODRIGO ANDRÉS FLORES RIVERA	1001	1001

TIPO SOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	27.230.13	ANDRÉS DEL A. RAMÍREZ GARCÍA

FECHA CURSO	TIPO SOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

FECHA REGISTRO	EVENTO	FECHA
2019/05/17 10:30:37.0	1. Generado por sistema	17/05/2019
2019/05/17 14:12:11	2. Retenido por infracción	17/05/2019
2019/05/17 14:28:19	3. Retenido por infracción	17/05/2019
2019/05/17 14:28:19	4. Registrado por infracción	17/05/2019
2019/05/17 14:28:19	4. Registrado por infracción	17/05/2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 12763

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-163693/ ANA DELINA RAMIREZ SANCHEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-159566 d el 31 DE JULIO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (DIRECCION ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

Lo respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-163693.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 04 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)